- (A

Año XX

Panamá, 20 de Agosto de 1923

Número 4220

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38-- Casa particular: Calle 53. Nº 21.

Secretatio de Relaciones Hyteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central,-Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. -- Casa particular: Avenida Central, NO 23

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, 89 4,

Secretario de Pomento

IUAN ANTONIO HMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Ceutral,—Casa particular: Calle I. NO 28

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIEBNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA Resolución número 94, de 13 de Agosto de 1923.....

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 175, de 31 de Julio de 1923.	13635
Resolución número 176, de 31 de Julio de 1923.	13535
Resolución número 177, de 31 de Julio de 1923	13635
Carts de Naturaleza	13636

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 98i, de 13 de Agosto de 1923	13636
-	
Contrato número 29	13636
Contrato número 40	13636

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al	
Diario de la Oficina de Registro de la	
Propiedad, para su inscripción, en el día	
11 de Agosto de 1923	1363
telación de los documentos presentados al	
Diario de la Oficina de Registro de la	
Propiedad, para so insempción, en el día	
13 de Agosto de 1523	1353
escos Otionales .	134.3

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 94.—Panamá, Agosto 13 de 1923

El Alcalde de David impuso el día 2 Bl Alcalde de David impuso el día 2 de Julio ditimo una muita de treinta bal boas al señor Rafael Halphen, por pro vocaciones, riña, uso indebido de armas en poblado, injurías e irrespeto a la autoridad. Por las mismas faltas impuso gualmente veinte balboas al señor Enrique Halphen, quince balboas al señor Tomás Arias Q., y veintíctuco balboas al señor Juan Arias Jr.

Al mismo tiempo dispuso la nombrada autoridad que los citados señores Hal-pheu y Arias prestaran fianzas recíprocas de guardar conducta buena y de no ocu-rrir a las vías de becho.

Los señores Arias y Brrique Halphen apelaron de ese fallo, el cual fué confirmado por el Gobernador respectivo. En atención a tal hecho, los mismos recurrente han pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este nego cio, por cuya razón ha ingresado a este Despacho el expediente respectivo.

En resumen, los bechos que dieron lu-gar al presente juicio de policía correc-cional son los siguientes;

lo que disgustó a éste, parece que sobre todo por la forma como se manifestó esa megativa, lo que motivó una agresión de Arias Ir., contra Eurique Haphen. Se la establecido también que el dia de estos acontecimientos Juan Arias Jr., se encoutraba armado.

Estudiado el caso a la luz de las leyes de policia correccional, la responsabili-dad de cada uno de los sindicados es la siguiente:

Tomés Arias Q., intentó agredir a Rafael Halphen, provocán lolo usi a ciña, pero como el lucho tuvo lugar des udis de que el señor Arias tuera injariado por Rafael Halphen, aquel no ha incurcido en responsabilidad por este hecho. Le nor del arricule 934 del Código Acit elistrativo. Por lo que respecta al eñor Rafael Halphen, no se ha comprodado en el excritente la causa que se atribuye a las injurias que dirigiera contra Arias. Tomás Arias Q., intentó agredir a Ra-

Rafael Halphen no puede ser castigado

por las injurias que le infiriera a Tomás Arias Q., por razón de que éste un se ha querellado por tal motivo; por lo menos, tal hecho no consta en minguna parte. Por portar armas sin licencia se ha becho acreedor a una pena de ciuco a veinticinco balboas y ai comiso del arma, de acuerdo con el artículo 929 del Código Administrativo. Administrativo.

Juan Arias Jr., perdiendo la serenidad agredió, en presencia del Alcalde, de modo injustificado a Burique Ha'phen, dándole un goipe en la cara. Se ha di-cho de modo injustificado porque no es cho de modo icijustificado porque no es posible que en una audiencia se quite a una de las partes el derecho de vegar las afirmaciones de la contraparte, que fué lo que hizo el señor Enrique Halphen. Por lo expuesto el señor Arias se ha he-cho acraetior a la pena que establece el artículo 953 del Código Administrativo, en su grado medio, por existir la agra-vante de haber efectuado el ataque en presencia de la autoridad. Por portar armas sin licencia se ha hecho acreedor a la pena que establece el artículo 929 del anos posiblece el artículo 929 del la pena que establece el artículo 929 del del mismo cuerpo de leyes.

En cuanto al señor Enrique Halphen queda demostrado que no se ha hecho acreedor a pena alguna.

Por lo expuesto.

SE RESUBLVE:

Imponer al señor Rafael Halphen una multa de veinticinco balboas por portar arma en poblado sin licencia. Se decre-ta el comiso del arma que portaba a be-neficio del Estado. Por lo demás cargos se le absuelve. Imponer al señor Rafael Halphen, una

Imponer al señor Juan Arias Jr., la pena de cinco balboas de multa por por-tar arma dentro de poblado, al comiso del arma respectiva a beneficio del Esta-do y la de treiuta días de arresto commi-table, por haber agredido al señor Euritable, por haber agredido al señor Euri-que Halphen en presencia del Alcalde de David. Por los demás cargos se le ab-

Relevar de toda pena a los señores Tomás Arias Q., y Enrique Halphen.

Queda así reformado el fallo del in-ferior.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 175.—Panamá, 31 de Julio de

El señor James H. Farrel, natural de Grecia, de 24 años de edad, soitero me canico y plomero, con un capital en giro que asciende a la suma de mil quinientos balboas, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaria solicitando Carta de Naturaieza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panama el 23 de Juilo de 1925 declaraciones menidas ante el Puez Quinto Municipal del Distrito de Panama, por los señores duan Yanes y Constantino Yysilantys, quienes atestiguan que lo concen, que nació en Grecia y que tiene más de diez años de residir en el país. Grecia, de 24 años de edad, soltero, me

Examinados los documentos presen-tados por el señor l'arrel, esta Secre taria acepta como comprobados los he-clos afitmados por él en su referido

memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reune, las condiciones exigidas por el artículo 6°, ordinal 3° de la Constitución Nacionai, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza ai se-fior James H. Farrel.

Comuniquese y ejecutese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 176.—Panamá, 31 de Julio de 1923.

El señor Ernesto A. Gale, en memorial elevado a esta Secretaría el 2 de ser el combo en el combo en el combo en el combo el combo

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Pa-namá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Rache-le Gale y de sus hijos Delma y Cleve-land Gale con destino a la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exte

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 177.—Panamá, 31 de Julio de 1823.

1923.

En memorial elevado a esta Secretaría el 5 del mes en curso, manifiesta el señor Harold L. Nevers, que actualmente se encuentra en la Isia de Jamaica su nieta Ethel. Rebeca Clayton, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el memorialista ha comprobado en esta Secretaria con un certificado del Registro Público que es dueño de dos casas situarias en el Barrio de Calidonia, de esta ciudad, y que cuenta, por consiguiente con medios subicientes para atender a su subsistencia y a la de su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar a: Cónsul General de Pa-namá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque con destino a esta República, de Esbel Rebeca Clayton.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAV.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

SALUDI

Por cuanto el selior James H. Farrel, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le explda Carta de Naturaleza como cludadano panameño, exponiendo ser natural de Grecia, de 24
años de adad, con más de diez años
de residencia en el territorio de la
República, soltero, mecánico y plomero, con un capital en giro que asciende a la suma de mil quinientos balboas: y por cuanto ha llenado todos
los requisitos exigidos por el ordinal
3º, artículo 1º de la Constitución Nacional y por el oddigo Administrativo,
todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténti
cos y con copia del acta levantada ante el Presidenta y Secretardo del Concejo Municipal del Distrito de l'anamá el dia 23 de Julio de 2923.

Por tanto, ejercicio de la atribución

ma el día 23 de Julio de 2223.

Por tanto, ejercicio de la atribución que le confere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he vento en expedir la presente Carta de Naturaleza al seño I James H. Parrel, dociarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Deda Ermado de mi mano sellada

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el Secretario de Relactones Exteriores, a los treintiún días del mes de Julio de mit novecientos vein-

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 981

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 981. anamá, Agosto 13 de 1923.

Con fecha 4 de Mayo de 1923, solicitó el señor Florencio Harmodio Arosemena, en su propio nombre y en el de los señores Carlos W. Möller y Domingo Diac, del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan para distinguir y auparar en el comercio la fabricación de un jabon.

jabon.

La marca consiste en la representación de una paloma volando con las alas extendidas llevando escritas en el ala derencha en letros anules y grandes la palabra (ABON), y en el ala izquierda en letros tambén azules y grandes la palabra (PALOMA), lo que viene a constituir la frase (JABON PALOMA) en la forma ya descrita; pero los dueños se reservan el derecho de usaría en toda forma, color y tamaño, e introducide variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Eu vista, pues, de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no teniendo esta Se-cretaria nada que objetar al respecto.

SE RESUELVE

Begistrar, bajo la responsabilidad de los literesados y dejando a salvo los de recitos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Agosto 13 de 1923

Bajo el número 1095, se expidió en es-ta fecha el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CONTRATO NUMERO 29

Butre los suscritos, a suber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Obierno, y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se ilamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compro-Artículo 19 El Contratista se compine mete a construír en la población de Che-po, cabecera del Distrito del mismo nom-bre, un pozo artesiamo que proporcione agua en cantilad abundante para suplir las necesidades de los habitantes dei respectivo barrio.

Articulo 2º La construcción de dicho pozo la hará el Contratista en el lugar que escoja, de común acuerdo con el Aicade de dicho Distrito, distinto al que destinen para el otro pozo a que se refere el contrato número...de esta misma fecha, teniendo en cuenta que tai lugar sea de fácil acceso para todos los habi tantes del barrio respectivo.

Artículo 3º El Contratista empleará su propia maquinaria y herramientas y suministrará también todos los aparatos y materiales, tales como bombas, tuberías, etc., para la completa instalación y funcionamiento del pozo.

Artículo 49 El Contratista entregará el pozo terminado y listo para el servicio público, a más tardar, dentro de sesenta días a contar de la fecha de este contra-to, salvo fuerza mayor.

Articulo 5º El Alcalde de Chepo Artículo 59 El Alcalde de Chepo do-tendrá que los habitantes de la pobla-ción que van a ser beneficiados con la construcción del pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que requie-ra para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 6º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista por las obligaciones que contrae, la cantidad de doscientos cincuenta balbasa (B. 250.00) por la construcción del pozo, una vez que lo iaya entregado al Alcalde de Chepo, listo para el servicio, a satisfacción, y mediante presentación de la cuenta respectiva. pectiva.

Artículo 7º Si el Contratista dejare de cumplir las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno con-tra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato, en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNRZ.

El Contratista.

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1923.

Aprobado

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

I. A. IIMÉNEZ

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación dei Gobierno, por una parte, que en adeiante se denominará el Gobierno, y Francisco Peña, en su propio mombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se ilama rá el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Articulo 1º El Contratista se compromete a ejecutar los signientes trabajos en el Kiosko del Parque de Cervantes, así:

a) Dar una mano de pintura al techo con pintura verde;

b) Masillar el cielo raso y tiarle dos manos de pintora blanca:

c) Dar dos manos de pintura a los pi-lares y zócalo, inclusive el barandaje; y

d) Masillar el piso y luego pintarlo on pintura «Floor-lac».

Artículo 2º Dichos trabajos los eject tará el Coutratista en el término de 1 días, salvo fuerza mayor.

Artículo 3º El Gobierno hará inspec Artículo 3º El Gobierno hara inspec-cionar los trabajos que debe ejecultar el Contratista conforme a este contrato, por que estará obligado el Contratista a dar-le toda clase de facilidades para el de-sempeño de su cometido.

Artículo 4º E. Gobierno pagará al Contratista, una vezentregada la obra a satisfacción, la suma de ciento cuarenta balboas (B. 140,00). mediante la presentación de la cuenta respectiva.

Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Panamá a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

Francisco Peña.

República de Panamá --Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Fomento y Obras Públicas.--Panamá, 13 de Julio

Aprobado

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Dia rio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el dia 11 de Agosto de 1923.

As. 3339. Ya entró.

As. 3340. Escritura 69, de 1º de Agosto de 1923, de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expe-diente que contiene la inspección o-cular de una casa de propiedad de Eliseo Serna.

As. 3341. Escritura 892, de 9 de Agosto de 1923, de la Notaría Pri-mera, por la cual Leopoldo Aroseme-na vende una finca (faja) de terreno a Julio Anzola.

As. 3342. Escritura 393, de 8 de Agosto de 1923, de la Notaria Se-gunda, por la cual la American De-velopment Co. declara mejoras en una finca en esta ciudad.

As. 3343. Escritura extendida el 16 de Julio de 1923, ante el Cónsul de Panamá en Kinston, por la cual A-lexander William confiere poder a Cyril Ch. Williams.

As. 3344. Escritura 25, de 22 de Marzo de 1922, de la Notaria de Co-cié, por la cual la Nación vende a Celestina Flores y otras un lote de terreno en Antón de 1 hec. 3573 me-tres aundrades tres cuadrades.

As. 3345. Escritura 67, de 9 de Agosto de 1922, de la Notaria de Co-cié, por la cual la Nación vende a Celestina Flores y otros un lote de te-rreno en Antón, de 42 hectáreas.

As. 3345. Escritura 80, de 4 de Ma-AS, 5545. Escritura 60, de 4 de lind-yo de 1923, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Celes-tina Fires y otros un lote de terreno en Antón, de 12 hect. 8628 mc.

As. 3347. Escritura 24, de 21 As. 3347. Escriture 24, Ge 21 de Marzo de 1922, de la Notaria de Co-clé, por la cual la Nación cendra a Celestina Flores y otros un lote de terreno en Antón, de 9927 metros

As. 3348. Escritura 34, de 19 de

Abril de 1923, de la Notaría de Co-clé, por la cual la Nación vende a Co-lestina Flores y otros, un lote de to-rren en Antón, de 9 hec. 4515 metros cuadradas cuadrados.

As. 3349. Escritura 845, de 31 de Julio de 1923 de la Notaría Primera, por la cual Dolores Arias vda. de Va-llarino, vende a Enrique Halphen y Cia. una finca en esta ciudad hace una cancelación hipotecaria.

As. 3350. Diligencia de remate ex-As. 3350. Diligencia de remate ex-tendida el 23 de Julio de 1920, ante el Juez 1º del Circuito, por la cual Emma G. vda. de Valdés, adquiere un lote de terreno en Coclé.

As. 3351. Escritura S73, de 6 de los corrientes, de la Notaría Prime-ra, por la cual Arcadio Rodaniche cancela hipoteca a Dolores Arias de Vallarino.

As. 3352. Escritura 874, de 6 de los corrientes, de la Notaria Prime-ra, por la cual Gil Tapia E. cancela hipoteca a José D. Arias de Valla-

As. 3353. Escritura 4º, de 5 de Ma-yo de 1923, de la Notaria de Herre-ra, por la cual Teresa Cocio vende a Catalino Luque una finca en Santa María.

As. 3354. Certificado 53, de 9 de Julio de 1923, extendido ante el Go-bernador de Herrera, por la cual consta la matrícula de la razón social de "Catalino Luque".

As. 3355. Escritura 108, de 1º de los corrientes, de la Notaria de Co-clé, por la cual Daniel A. Austin y James Bernard A. Newman, reúnen en una sola finca dos de su propie-dad en Antón.

As. 3356. Escritura 109, de 1º Agosto de 1923, de la Notaría de Co-clé, por la cual J. B. A. Newman vende a D. A. Austin la mitad de una finca de su propiedad en Antón.

As. 3357. Escritura 53, de 15 de Junio de 1922, de la Notaría de Co-clé, por la cual la Nación vende a D. A. Austin y otros un lote de terreno en Antón de 8 hec. 1200 metros cuadrados.

As. 3358. Escritura 768, de 10 de Julio de 1923, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual Otto J. Lindo renuncia un poder que le confirió Encarnación B. de Fábre-

As. 3359. Oficio 641, de 31 de Ju-lio de 1923, en el cual el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, decreta embargados unos bienes de propiedad de Albert Downer.

As. 3360. Escritura 65, de 7 de Junio de 1923, de Herrera, por la cual la Nación vende a Elías Navas E. un lote de terreno en Parita de Shec. 4693 metros cuadrados.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Dia-rio de la Oficina del Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1923.

. 3361. Diligencia de fianza extendida el 21 de Julio de 1923, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José W. Barranco R. hipoteca una finca de su propiedad, para responder por perjuicios.

As. 3362. Escritura 62, de 11 de Julio de 1923, de la Notaría de Bo-cas del Toro, por la cual consta la hijuela de Franck Oscar Baptiste, en el juicio de sucesión de Chin Jon

As. 3363. Escritura 1378, de 18 de Diciembre de 1918, de la Notaria Pri-mera del Circuito, por la cual se pro-tocoliza el título de propiedad expe-

dido a favor de Matea Melo vda. de Borbúa, sobre unas casas y sus te-rrenos en Chame.

As. 3364. Escritura 44, de 5 de Junio de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Mauricio Mario Correa hijo un lote de terreno en Los Santos, de 88 hec. 1586 mc.

As. 3365. Oficio 414, de 5 de Junio de 1923, en el cual el Juez del Circuito de Los Santos, cancela el secuestro que afectaba la finca de Mauricio Correa, lo mismo que una

As. 3366. Escritura 67, de 27 de Julio de 1923, por la cual se corrige un error a la hijuela de Ezequiei

As. 3367. Escritura 900, de 13 de los corrientes, de la Notaria Prime-ra del Circuito, por la cual José B. Girón hipoteca una finca de su propiedad para responder por la excarcelación de unos tipos.

As. 3368. Copia del acta de remate verificado el 8 de los corrientes, ante el Gerente del Banco Nacional, en el cual se adjudican a Dimas López cual se adjudican a Dimas L García una finca en esta ciudad.

As. 3369. Oficio 996, de 4 de les corrientes, en el cual el Juez Prime-ro del Circuito, ordena cancelar la hipoteca de fianza que otorgó Anto-nio Alberto Valdés, para garantizar costas.

1

As. 3370. Oficio 188, de 13 de los corrientes, en el cual el Juez Segun-do del Circuito, ordena cancelar la hipoteca de fianza otorgada por An-tonio Alberto Valdés para garantizar costas.

As. 3371. Oficio 60, de 24 de E-nero de 1921, en el cual el Juez Tercero Municipal, ordena cancelar la hipoteca constituída por Antonio Alhipoteca constituída por Antonio Al-berto Valdés, para responder de unas costas.

As. 3372. Escritura 401, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Tomás G. Duque vende a Josefina I. Gutiérrez de Simons una finca en esta ciudad.

Panamá, Agosto 13 de 1923.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos le-gales v del servicio.

El Subsecretario de Gohierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartira a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias bre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leves de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar

Los Códigos nacionales asi: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

IULIO OUUANO. Jefe de la Seccion de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secre taría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folieto que contiene todas las disposiciones so-

TULIO OUHANO. Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las no minas o cuentas que se traigan a Despa cho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañans de cada día, y la entrega de las mismas hará en las horas de la tarde del distante de la cada de la ca signiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuvieren correc-

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A MORALES

AVISOTOR LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del dia 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaria de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y su-ministro de cemento, acero de refuerzo madera para la Cárcel Modelo de

Toda propuesta deberá, presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fiauza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de di-cha ley. Los pliegos de cargos y espe-cificaciones pueden consultarse todos los días bábiles durante las horas de Despa-cho, en la Secretaria de Fomento.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en púnto, del dia 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Ohras Públicas propuestas para el seministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fanza de quiebra de acuerdo con el párrado número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Forente de la propuesta. mento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de recha-zar cnalquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas. — Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dicinos, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de bem deencia o educativos los contratistas, em liendores, capataces, jefes o directores de tallerias asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta

fecha entran en vigor todas sus disposi-

El lefe de la Oficina

ISMAEL LUZCANDO

Panamá, Julio 27 de 1923.

AVISO

Pongo en conocimiento del público que he comprado las existencias del establecimiento comercial de prople-dad del señor Julio Vos, situado en la calle 24 Este, (Calidonia).

Las personas que tengan reclamos que hacer los harán antes del día 30 de los corrientes, ante el mismo señor Vos, pues pasado dicho plazo no seré responsable por deuda aiguna contra dicho establecimiento.

Pagamá. Julio 23 de 1923.

YES SING

3 vs. 2

EPICTOS

EDICTO

El suscrito, Gobernador Primer Suplente, encargado de la Administra-ción de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Acosta ha so-licitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío, ubicado en esta cabecera, comprensión del Distrito de Chepigana, de diez hectáreas de ex-tensión, por medio del memorial que a continuación se copia:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierrsa Baldías e Indultadas de la Provincia.

Panamá.

"Yo, Pablo Acosta, panameño, ma-yor de edad, natural y vecino de es-te Distrito de Chepigana, agricultor, domiciliado en esta población, "La Palma" y jefe de familia panameña, ante usted, con todo respeto expon-o: Haciendo uso del derecho que go: Haciendo uso del derecho que me confieren los artículos 161 del C. Fiscal, 29 y 35 de la Ley 63 de 1917, solicito a usted la adjudicación a tísonicio a cised la adjudicación a ci-tulo gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, que tengo culti-vado casi en su totalidad de plantavado casi en su totalidad de planta-ciones percennes, en el lugar denomi-nado "La Ensenada", jurisdicción de este Distrito, el cual está alin-derado así: Por el Norte, parcela de José de Jesús Alvarado; por el Sur, parcela de Crispín Mudarra; por el Este, el lugar llamado Naju-sosa; y por el Oeste, Río Cucunatí.

"Señor Administrador: El terreno mencionado es baldío, y no perte-nece a la clase de los inadjudica-bles; ahora, a la presente solicitud, le acompaño tres declaraciones contestes, con las cuales compruebbo que soy jefe de familia panameña; el mencionado terreno es baldio, en el cual no hay tribus indígenas, fuen-tes de sal, petróleo, maderas valiosas ni de tinte.

"Hay más, no soy dueño de tierras a ningún título.

"Dignese usted, pues, señor Administrador, darle a mi solicitud la tramitación legal, a fin de tener pronto y eficaz resultado.

"La Palma, Enero 2 de 1923.

Pablo Acosta."

Y para que sirva de formal noti-ficación a todo aquel que se considereaction a toto aquet que se considere re lesionado con la anterior solicitud y ocurra a estar a derecho en tiempo oportuno, se fijas el praente edicto en lugar visible de esta atministra-

NACIONALY

ción y en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días há-biles, de conformidad con lo deter-minado por el artículo 180 del Códi-go Fiscal, hoy trece de Julio de mil novecientos veintitrés, a las nueve de la mañana

El Gobernador, Primer Suplente,

AGUSTIN MURILLO.

El Secretario de Tierras.

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Chiriqui, encargado de la Administración de Tierras Baldias e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Donato y Victoria-no Rodríguez, por medio de apodera-do han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia.-Sección de Tierras.

"Eduardo R. Segovia, mayor, casado, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 5º Este, solicito ante usted, respetuosamente, título de propiedad gratuito para mis clientes, señores Donato y Victoriano Rodríguez, sobre un lote de terreno, como de veinte hectáreas, más o me-nos, que poseen por lisencia transi-toria en el Distrito de Remedos, ba-jo los linderos siguientes: Norte, terrenos de Pablo Franco; Sur, terre-nos de Felipe Rodríguez; Este, terre-no de Catalino Medianero; y Oeste, el río Sur Pálico el río San Félix.

"Acompaño la documentación del caso y el poder que acredita la tra-mitación de rigor.

"David, 21 de Junio de 1922.

"Eduardo R. Segovia."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación

David, Abril 27 de 1923.

El Gobernador,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vás-quez, se encuentra depositado un buey castrado, siu marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izanierda una muesca en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distri-to, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica ali dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta dias, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública

Este aviso es fijado en la Alcaldia y en lugares concurridos, y una copia será re-mitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio, 25 de 1923.

R. DEIJ. CAMEJO, Alcaide del Distrito.

R. A. Garcia C. Secretarioidel Desparho.

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-

trito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo coloramarillo hosco marcado a sanger son dos muescas por debajo de una orreja, yen la otra dos muescas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la raleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

con este herrete: (P).

Diebo animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este avise en lugar público de esta Alcaidía y copia de el será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la Gacerra Opticata, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde.

MANUEL Mª SAMUDIO.

El Secretario.

Santos Samudio Jr.

20 v. 12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trilo de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternerito al pie, ambos de color smarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-o D, cuyos animales fueron deuniciados y presentados por el señor Padro Martínez, quien dice que no les conoce ducño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fia este aviso en lugar público de esta Aleadía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se erce con derecho a esos animalea, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la Gacara Oricial, para su publicação.

Le Concepción, Julio 13 de 1913. El Alcaide.

NICANOB URBUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari

30 v. 12

AVISO

El suscrito Alculde Municipal del Dis-trito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta set. R. asi: R

asi: 16.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denomidado «Mosca», de esta jurisrrio den dicción.

De conformidad con lo dispuesto en el De conformisad con lo dispuesto en artículo 1601 del Cédigo Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procedera su vents en almoneda pública por el soñor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923

El Alcalde.

NICANOR UEEUTIS

El Secretario.

Enrique Chlari

AVISO

El suscrito Alcalda Municipal del Dis-trito de Bugaba,

HACE SABER

Que en poder del señor José Félix Es Que en poder del señor José Félix Es-pinosa se encuentra depositado un no-villo de color amar-llo, sin señales de san-gre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denueciado y preenta-do a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice bace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta dias, en lugar público de esta Alcaldía, para si alcuno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Enviese copia de este aviso a la GA ETA OFICIAL, para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde.

NICANOR URBUTTA D.

El Secretario, 30 v. 12

Enrique Chiari.

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla co-lor amarillo reblanquía. mareada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastan-do en los llanos de esta Población hace más de un año. más de un año.

más de un año.
Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se cres con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treina días (30) passedo los cuales será ramatado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Esta avise conf. publicado en cata.

Este aviso será publicado en esta Al-caldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde.

TOMÁS CARLES.

El Secretario.

T. Arosemena.

30 vs. 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higi-nio Aparicio, de este Distrito, se encuen-tra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fueso un poco atajo de la pulpa del lado iz-quierdo así: D. Dicho animat ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la pobla-ción hace muchos días.

ción hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la Gacera Oficial, por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurra en tiempo oportuno a hacerio valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario. 30 vs. 13

A. E. Costillo.

AVISO

El suscrito Alcaldo Municipal de Penonone

Que en poder del señor Victoriano Co-ado se encuentra depósitado un aballo colorada claro, marcado con este merro:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdic-ción, sin dueño conocido, según denun-cio hecho por el señor Diógenes Arose-

mena.

Y en complimiento a lo dispuesto por ci artículo 1501 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Aicaidia, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la CACETA OPICAL, por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobara ser duefia, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde

El Alcalde,

J. B. Quiros.

El Secreterio. 30 vs.-15

L. Fernández F.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hozco bianco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio Garcia, ado en el barrio de «La Tranca», bace más de tres meses. Que el referido se-moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la iz-quierda tronzada y marcado a fuego así:

(2.17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta dias hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con adverteccia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.-26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

Que en poder del señor Ricardo Jaéu, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un toretón como de tres años de edad, hosco páido, sin marca de fue-go y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra:

el cual ha sido denunciado por el seño: Ricardo Solé como bien vacante, es de-cir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Sauta Maria», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares más concurridos de la localida; en los lugares más concurridos de la localidad y un ejempiar se remire al secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gacerta Official, por el térmito de treinta disa, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño algun, se procederá a su remate en almoneno, se procederá a su remate en almone-da pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal

J. B. Quinés.

El Secretario,

A. Fernández F. 30 vs.--2S

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER

Que en poder del señor Antonio Ro-dríguez, se encuentra depositado un to-rete amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denun-ciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expre sado torete, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le da-rá cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DIAZ R.

30 vs. -- 28

Manuel S. Picota.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedast,

HACE SABER:

UACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho secuoviente esta marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcillo en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velazco, ha denuncido también una vaca hosca lomi-bianca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocérsele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del señor Castro y que esta marcado a fuego así: "I" y a sangre rabisacada por debajo, y mosco por encima en la inisma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACE TA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde.

BALBINO CÓRDOVA

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder delseñor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un eaballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (O) y en la pulpa de la paleta del mismo lado así: (O) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorcha».

en el lugar denominado «Chorcha».

Dicho animal fue denunciado como bies sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Cobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública su. basta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcaide.

MANUEL Mª. SAMUDIO.

El Secretario.

Santos Samudio Jr

30 v. 4

Imprenta Nacional,-Keo. No 51-A

50 v. 12